

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado. 05001-31-10-007-2020-00319.

Interlocutorio No. 464.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE, en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA. De su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la ley 54 de 1990 y el Decreto 806 de 2020, por lo que este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE, en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En los términos del artículo 151 y siguientes del C.G.P, se concede amparo de pobreza a la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE, el cual comprende tanto los honorarios del abogado, como los demás gastos procesales.

QUINTO: Respecto a las medidas cautelares peticionas se decreta:

- La inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-834404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.
- El secuestro de los dineros que el demandado tenga depositados en cuenta de ahorros y demás cuentas, en la entidad BANCOLOMBIA, VALORES BANCOLOMBIA y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, solicitando igualmente los extractos bancarios de Junio de la presente anualidad hasta la fecha. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f7ae1d3a6886192babbb9ac17c1a8d4273d1256fe3bdcecf5be5c6ab4252

Documento generado en 09/10/2020 02:32:34 p.m.